



Boletín Oficial

de la provincia de León

loya.—Está la pu-
publicación con-
con sus originales
nste y pueda insar-
tín Oficial de esa
l presente, con el vis-
Juez en León, diez
embre de mil nove-
ve.—El Secretario.
—V.º B.º: El Juez
sico del Río.
O. P.—451

PARTICULAR

ANUNCIO
tancia de los ele-
gran la vida profe-
siendo obligatoria
Corporativa Nacio-
a de servir de base
y definición de las
conjunto forma el
comprendido en el
Real decreto de 26
de 1926, hoy en
se y ruega a todos
gremio de construc-
en estos a los con-
strerías, edificación,
ilación, calefacción
edificios, carpinte-
o preparación de
materiales pétreos o
es a obras terrestres
cemento, piedras,
lecos y piedra artifi-
cerámica; vidrio y
ción, ventilación y
rimeros trabajos de
con toda premura
en hecho, a cuyo fin
ra que se sirvan ad-
o a la «Asociación
mío de Construcción
ovincia» su confes-
considerados como

encarecer la conve-
tiene el formar par-
ón, aun siendo como
l ser corporativo.
septiembre de 1929.
ctiva.
P. P.—451
putación provincial

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Anuncio.

Comisión provincial de León.—
Extracto del acta de la sesión celebrada el día 26 de Agosto último.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—*Convocatoria para la constitución de los gremios de esta capital.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores
Edictos de Junta vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (G. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
Gaceta del día 23 de Septiembre de 1929

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 8 de Junio de 1928, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de aguas de San Emiliano (León), durante un plazo de quince (15) días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se crean perjudicados con dicho proyecto, para lo cual permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

Nota extracto para la información

El proyecto de abastecimiento de San Emiliano, comprende las obras siguientes:

1.ª La de captación del manantial titulado «La Lama», que se reduce a una cámara-arqueta para recoger debidamente las aguas.

2.ª La conducción del manantial al depósito que se hace con tubería de gres de seis centímetros de diámetro interior en sus primeros 298 metros y con tubería de fundición del mismo diámetro en los 118 metros que hay desde la arqueta de carga al depósito. Irá enterrada a una profundidad media de ochenta centímetros.

3.ª El depósito regulador será enterrado de planta rectangular de dimensiones de tres (3) metros por dos cincuenta (2,50) metros y dos (2) metros de altura de agua, cubierto con un forjado de hormigón armado de trece (13) centímetros de espesor. Adosada exteriormente a uno de los muros del depósito, va la cámara de llaves, con las precisas para atender a un servicio completo.

4.ª La conducción del depósito al pueblo que se hará con tubería de fundición de seis centímetros de diámetro interior, modelo ligero irá enterrada a una profunda media de ochenta centímetros.

5.ª Las obras accesorias, que son: una arqueta de carga, una de desagüe y tres de registro intercaladas a lo largo de la conducción entre el manantial y el pueblo, con sus tuberías y accesorios y los desagües de la captación, depósito, arqueta

de desagüe y fuente, para los cuales se empleará tubería de gres de seis (6) centímetros de diámetro interior, excepto para el desagüe de la arqueta de desagüe, para la cual se empleará tubería de gres de ocho (8) centímetros de diámetro interior.

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata ascienden a la cantidad de 16.155,10 pesetas.

No se establecen tarifas.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo que se halla en este Gobierno civil.

León, 31 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN 26 DE AGOSTO DE 1929.

Abierta la sesión a las once, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Berrueta y González Puente, fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar cuentas de servicios provinciales.

Conceder licencia a funcionarios de las dependencias de la Diputación.

Costear la carrera del Magisterio a dos asiladas del Hospicio de Astorga.

Fijar el precio medio de los suministros militares del presente mes.

Acordar en reclamaciones de cédulas personales.

Aprobar apéndices de padrones, referentes a dicho impuesto.

Acordar el ingreso en los establecimientos benéficos de la provincia de pobres y enfermos.

Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Ponferrada y Villafranca del Bierzo, autorizando la exposición del cuadro del Sr. Montesión «Los Fueros de León», adquirido con destino a la Biblioteca regional.

Adquirir fotografías de la provincia, con destino a dicha Biblioteca y fomento del turismo.

Desestimar una instancia de un vecino de Villadecanes, solicitando un socorro.

Acceder a lo solicitado por don Manuel Rosales, que desea adoptar una asilada del Hospicio.

Desestimar una instancia de la Junta de Beneficencia de Pozuelo del Páramo sobre admisión de un niño en un establecimiento benéfico.

Admitir la renuncia de D. Ramón Luzuriaga, del cargo de Sobrestante de Obras provinciales y nombrar, según la escala de méritos formada, con arreglo a la convocatoria a don Julián López Arenas, Sobrestante de la Diputación de Orense.

Dar las gracias a los señores donantes de libros para la Biblioteca del Hospicio provincial.

Designar a los Sres. Presidente e Interventor provincial, para que, de acuerdo con la Cooperativa de Casas baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa, señalen las garantías para la concesión del aval que solicitan para la obtención de crédito con destino a la construcción de un grupo.

Señalar para el período voluntario de cobranza de cédulas personales, desde el 2 de Septiembre al 2 de Noviembre próximo, y designar al personal de plantilla y temporero que ha de realizar el servicio.

Adjudicar el suministro de dos grupos moto-bombas, para la Sección de Vías y Obras, a la Sociedad Industrial Pallarés, por ser la que presenta pliego más favorable a los intereses provinciales.

Contestar a la Junta Calificadora, en lo referente a denuncias fórmuladas.

Conceder al Ayuntamiento de Cistierna libros duplicados de la Biblioteca de la Corporación.

Expresar al Sr. Secretario de la Diputación, un voto de gracias por el esmero con que ha redactado la Memoria del ejercicio de 1928.

Acordar respecto al anticipo concedido al pueblo de Soto de Valderueda, para la construcción de un camino, que se anule, por estar terminado.

Adquirir dos cuadros del Sr. Sán-

chez Cadenas, con destino a la Biblioteca regional.

Despachar varios asuntos de trámite.

Acto seguido se levantó la sesión a las catorce horas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 10 del artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

León, 17 de Septiembre de 1929.
—El Secretario. P. A., Francisco Roa Rico.—V. B.: El Presidente, José M.^a Vicente.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Convocatoria para la constitución de los gremios de esta capital

Dispuesto por el Real decreto de 11 de Mayo de 1926, para la ordenación de la Contribución industrial y de comercio, en su base 35, que los industriales que en una población ejerzan la misma profesión, arte, comercio o industria; de los comprendidos en las presentes tarifas y señalados con la letra A, deberán constituirse en gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de su contribución colectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 74 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, y determinada la constitución y funcionamiento de los mismos, por las bases 36, 37 y 38 del citado Real decreto, esta Administración, dada la importancia y utilidad que reporta a los industriales la formación de dichos gremios, puesto que con ellos se da más flexibilidad a la Contribución industrial, hasta el extremo de poder recabar soluciones de verdadera equidad y conscientes de la elevada misión de justicia que la Administración les concede, incorporándolos a su función para mayor cooperación entre administradores y administrados, al confiarles la distribución de las cuotas gremiales, en justa proporcionalidad a las utilidades de los agremiados ha acordado convocar para la constitu-

destino a la Bi-
s asuntos de trá-
levantó la sesión
a en el BOLETÍN
niento de lo pre-
lo 10 del artículo
o de 2 de Noviem-
tiembre de 1929.
P. A., Francisco
: El Presidente,

TRACION PUBLICAS NCIA DE LEÓN

la constitución de
esta capital
el Real decreto de
6, para la ordena-
ción industrial y
base 35, que los
n una población
profesión, arte,
tria, de los com-
resentes tarifas y
letra A, deberán
remio o colegio,
ndividualmente el
tribución colecti-
o se hallen com-
uno de los casos
l artículo 74 del
to de la Contribi-
y determinada la
ncionamiento de
as bases 36, 37 y
eal decreto, esta
ada la importan-
a reporta a los in-
mación de dichos
ue con ellos se da
a la Contribución
l extremo de poder
es de verdadera-
ntes de la elevada
que la Adminis-
le, incorporándolos
mayor compen-
nistradores y ad-
onfiarles la distri-
otas gremiales, en
lidad a las utili-
remiados ha acor-
para la constitu-

ción de los mentados gremios, en el local que ocupa la Cámara oficial de Comercio e industria de esta capital, en la calle de Fernando Merino, a cada grupo o ramo, en los días y horas que a continuación se detallan:

Día 1.º de Octubre, a las diez y seis, los señores del ramo de aceite por mayor; a las diez y siete, los de hierro por mayor, y a las diez y ocho, los de tejidos por mayor.

Día 2. A las diez y seis, los de venta de automóviles; a las diez y siete, los de ferretería, y a las diez y ocho, los de tejidos por menor.

Día 3. A las diez y seis, los de droguería por menor; a las diez y siete, los de café, y a las diez y ocho, los de vinos por mayor.

Día 4. A las diez y seis, los del ramo de herrería; a las diez y siete, los de ultramarinos, y a las diez y ocho, los de objetos de escritorio.

Día 7. A las diez y seis, los de venta de tocino; a las diez y siete, los de carnes frescas por menor, y a las diez y ocho, los de comestibles.

Día 8. A las diez y seis, los de café de 0,30 céntimos; a las diez y siete, los de vinos por menor, y a las diez y ocho, los de venta de leche de la clase 11.

Día 9. A las diez y seis, los de abacería; a las diez y siete, las de venta de carbón por menor, y a las diez y ocho, los de figones.

Día 10. A las diez y seis, los de venta de frutas por menor; a las diez y siete, los farmacéuticos, y a las diez y ocho, los practicantes.

Día 11. A las diez y seis, los Agentes de Negocios; a las diez y siete, los constructores de obras, y a las diez y ocho, los comisionistas.

Día 12. A las diez y seis, los confiteros; a las diez y siete, los sastres con géneros, y a las diez y ocho, los barberos.

Día 14. A las diez y seis, los carpinteros; a las diez y siete, los herreros, y a las diez y ocho, los hojalateros.

Día 16. Las modistas, a las diez y seis; a las diez y siete, los panaderos, y a las diez y ocho, los sastres de la clase 7.ª.

Día 17. A las diez y seis, los Procuradores; a las diez y siete, los Corredores de Comercio, y a las diez y ocho, los Abogados.

No duda esta Administración que percatados los industriales de las grandes ventajas que la formación de dichos gremios ha de reportarles, concurren éstos en los días y horas citados, estando dispuesta, desde luego, esta Administración a facilitarles cuantos datos, noticias y demás antecedentes que estimen necesarios, para llevar a su ánimo el convenimiento de las ventajas de los mismos, la justicia que encierra al pagar cada uno, con arreglo a la importancia de su establecimiento y el alto concepto que de ellos tiene el legislador, al confiar a su capacidad y discreción la distribución equitativa de sus cuotas; de no concurrir en los días y horas señalados, se entenderá que hacen expresa renuncia a sus derechos, y por tanto serán incluidos en matrícula con la cuota de tarifa que el Reglamento señala para cada uno.

León, 20 de Septiembre de 1929.
—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Láncara de Luna*

Confeccionado el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Aprobado por el pleno de mi Presidencia la prórroga del vigente presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Láncara de Luna, 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Suárez.

*Alcaldía constitucional de
Rioseco de Tapia*

Aprobado por la Comisión municipal permanente el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, o sea el anteproyecto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 18 de Septiembre de 1929. El Alcalde, Eusebio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, aprobado por la Comisión municipal permanente para el año de 1930, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villadecanes, 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, César F. Santín.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Benllera

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Junta, y por término de quince días, el presupuesto ordinario, formado por la misma para el año actual de 1929.

Benllera, 18 de Septiembre de 1929.—El Presidente, Matías Mallo.

*Junta vecinal de Calzadilla de los
Hermanillos*

Confeccionado el presupuesto municipal de esta Junta vecinal para el año de 1930, se expone al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Calzadilla de los Hermanillos, 18 de Septiembre de 1929.—El Presidente, Leandro Caballero.

*Junta vecinal de Santa Olaja
de la Varga*

Por término de quince días y tres más, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente de esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario para el año de 1930; durante

cuyo plazo el vecindario podrá examinarlo y entablar las reclamaciones que crean asistirle.

Santa Olaja de la Varga, 19 de Septiembre de 1929. — El Presidente, Nicolás Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Astorga

Don Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por demanda del Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado hoy por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, contra D. Vicente Rodríguez Rodríguez, vecino de Ferreras y Morrión, sobre pago de quinientas pesetas e intereses y para pago de dicha cantidad, o sean mil pesetas para principal e intereses y otras mil fijadas para costas, sin perjuicio de su liquidación definitiva, fueron embargados como de la propiedad de dicho ejecutado D. Vicente Rodríguez y Rodríguez, vecino de Ferreras, los inmuebles siguientes:

Término de Ferreras

1.º Una tierra, al Cementerio, centenal, de cabida tres cuartales o veintiuna áreas doce centiáreas, que linda: Mediodía, Santiago González; ignorándose los demás linderos; valuada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una parcela, a Valdeján, centenal, cabida diez cuartales o setenta áreas, cuarenta centiáreas, linda: al Oeste, Alejo Alvarez y Vicente Cabezas; Mediodía, Engracia Menéndez, y Norte Esteban Blanco; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.º Otra parcela, a Chana Valdevera, centenal, de cabida seis cuartales o cuarenta y dos áreas, veinticuatro centiáreas, linda: al Oeste, Gabriel Alvarez; Mediodía, campo del Estado, y Poniente, Gabriel Alvarez; valuada en trescientas veinticinco pesetas.

4.º Otra, al mismo sitio, de tres

cuartales o veintiuna áreas, doce centiáreas, con los mismos linderos que la anterior; valuada en ciento cincuenta pesetas.

Haciendo un total el valor de tales bienes de mil veinticinco pesetas; cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan por segunda vez a pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, simultáneamente en este Juzgado y en el de Quintana del Castillo, la cual tendrá lugar el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, los que suplirá a su costa el rematante o rematantes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del precio del avalúo que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Dedeósitos o Administración Subalterna de Tabacos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Astorga, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve. — Magín G. Revillo y Fuertes. — P. S. M., El Secretario habilitado, Gabriel Muñoz Gato.

O. R. — 449

Juzgado municipal de San Adrián del Valle

Don Mateo Bianco Otero, Juez municipal de San Adrián del Valle (León).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme preceptúa el artículo 5.º del vigente Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en

la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial de esta provincia*.

A este concurso de traslación podrán acudir únicamente los Secretarios en propiedad dentro de la misma categoría o superior a que este pueblo corresponde, para lo cual, siendo de 3.ª, según aquella Real orden, es de advertir, que este Municipio, cuenta en la actualidad con 700 habitantes próximamente, no permitiéndose el agraciado otra remuneración ni sueldo por sus servicios, que los derechos de arancel.

Predicha adjudicación la verá guardando el orden de preferencia determinado por preindicado artículo, el Sr. Juez de 1.ª instancia de La Bañeza (León), que es al que pertenece este distrito municipal, a cuya dependencia deberán enviar sus instancias, los voluntarios concursantes durante el referido plazo de admisión, extendidas en papel timbrado competente, juntamente con las certificaciones exigidas por la ley Orgánica de P. J. y Reglamentada de 10 de Abril de 1871, adhiriendo a las mismas una póliza de tres pesetas de Matualidad judicial.

Así mismo, acompañarán a la vez una certificación justificativa del número de habitantes que cuente el Municipio de la Secretaría que se hallen sirviendo en propiedad, como así bien, la que demuestre categóricamente el tiempo de servicios prestados en tal concepto, pudiendo adjuntar a las mismas, aquellas otras demostrativas, de méritos y servicios distintos, que crean conveniente los concursantes y que puedan ser objeto de preferencia en igualdad de condiciones y derechos de aquellos. Solamente en el supuesto de no existir concursantes, durante el referido plazo de admisión de solicitudes, se llevará a efecto la adjudicación y provisión de la plaza en concurso libre anunciado previamente.

Dado en San Adrián del Valle, 10 de Septiembre de 1929. — El Juez municipal, Mateo Bianco. — Por su mandado: El Secretario habilitado, P. Falcón.

Imp. de la Diputación provincial